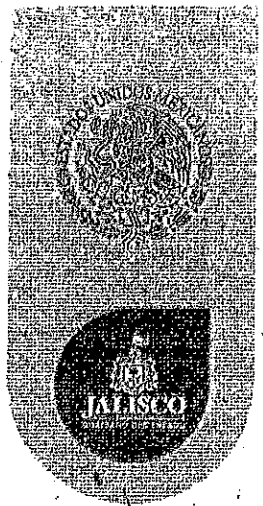


original Alejandro



Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

SECRETARÍA
OFICIO SEMADET/DGPOT/ 0184/ 2018.

Recibido Original
29 Agosto 2018

Guadalajara, Jalisco. A 07 de agosto de 2018.

L.C.P. Carlos Cuauhtémoc Cañedo Díaz
Presidente Municipal de La Huerta, Jalisco.
Presente.

Asunto: Se emiten observaciones.

Aunado a un cordial saludo y en atención a su similar N° 176/2018, recibido en ésta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial el día 12 de abril de 2018, mediante el cual remite en términos de la consulta pública el proyecto de "Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Arroyo Seco-Brisas de Arroyo Seco y zonas aledañas en el municipio de La Huerta, Jalisco. En este sentido y con fundamento en los que establece el Código Urbano en su artículo 78 fracción III, referente a los planes básicos de desarrollo urbano, en el sistema estatal de planeación para el desarrollo urbano, se debe armonizar con los instrumentos superiores:

- Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033
- Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Costalegre, ventana prioritaria Chamela-Cuixmala, 1999
- Programa Estatal de Desarrollo Urbano 1996

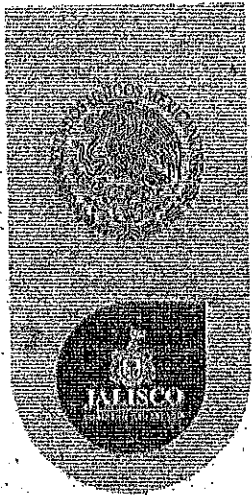
En ese tenor de conformidad a lo estipulado por los artículos 114, 115, 116, 117 y 119 del Código Urbano para el estado de Jalisco y en armonización con lo estipulado por el artículo 10 fracción XXVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se hacen las siguientes:

OBSERVACIONES

En atención a que el artículo 117 del Código Urbano en su fracción I establece que se deberá guardar congruencia con el programa estatal de desarrollo urbano, el programa municipal y los planes regionales que correspondan, no se desprende de la revisión la información de referencia, en virtud de que el proyecto no

RMS/MIS/EL/EGM
SEMADET 01730 - DGPOT/04-211/2018

E-mail enviado por el Mg.
09-Agosto-18



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

SECRETARÍA OFICIO SEMADEF/DGPOT/ 0184/ 2018.

hace ninguna referencia a los planes y programas vigentes que establece el Código Urbano, como lo es el Programa Estatal de Desarrollo Urbano de 1996; el Plan de Desarrollo Región Costa Sur 2015-2025, así como la referencia al Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Costalegre; ventana prioritaria Chamela-Culxmala 1999.

En lo que respecta a la fracción II del artículo 117 del Código Urbano referente a la delimitación del área de aplicación, no se desprende de la revisión la información de referencia, solo se remite al Reglamento Estatal de Zonificación, sin embargo no utiliza referencias en su descripción, como lo son elementos naturales, artificiales o político-administrativos, tal como se señala en los criterios establecidos en el artículo 8 del Reglamento Estatal de Zonificación.

En el análisis del cumplimiento de la fracción V del numeral 117 que establece que deberán incluirse los criterios derivados de los estudios de impacto ambiental y riesgos, así como lo estipulado en el artículo 86 del Código Urbano para el estado de Jalisco, en el sentido de que ante la propuesta de cambios de uso de suelo se debe contar con un estudio de impacto ambiental, no se desprende de la información remitida y revisada la información de referencia.

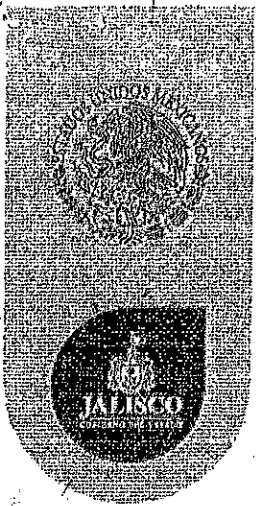
Por lo cual y a efecto de dar cumplimiento a la estrategia del Plan Estatal de Desarrollo, que busca reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia de la sociedad, las cuencas hidrológicas y los ecosistemas naturales, urbanos y agropecuarios frente a los efectos adversos del cambio climático; se hace necesario que la evaluación de impacto ambiental sea congruente con los requisitos mínimos que establecen en la materia los artículos 8, fracción I, 27, 29, 30 fracciones I, II, III y IV y demás relativos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esto es, dicha evaluación debe contener, al menos, los siguientes puntos:

- Descripción del estado actual del ecosistema y del patrimonio cultural, incluyendo los subsistemas abiótico, biótico, perceptual y sociocultural, en el contexto de la cuenca hidrológica que se ubica.

- Diagnóstico ambiental y cultural.

RMS/MS/EN/EGM

SEMADEF 01730 - DGPOT/04-211/2018



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

SECRETARÍA
OFICIO SEMADET/DGPOT/ 0184/ 2018.

- Efectos directos o indirectos en el corto, mediano o largo plazo, así como la acumulación y naturaleza de los mismos.
- Medidas para evitar o mitigar los efectos adversos.
- Proposición de enmiendas, mitigaciones, correcciones y alternativas.

Asimismo se sugiere describir los siguientes escenarios ambientales en perspectivas de corto, mediano y largo plazo, los cuales permitirían arribar a conclusiones concretas acerca del impacto ambiental al implementar el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Arroyo Seco-Brisas de Arroyo Seco y zonas aledañas en el municipio de La Huerta:

1. El escenario ambiental resultante de no implementar el PDUCP.
2. El escenario ambiental resultante de implementar el PDUCP, sin la implementación de las medidas de mitigación identificadas.
3. El escenario ambiental resultante de implementar el PDUCP con la implementación de las medidas de mitigación identificadas.

Respecto del cumplimiento con el contenido de la fracción VII del artículo en mención, referente a la inclusión de indicadores necesarios para dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan, no se desprende de la revisión al proyecto la información de referencia.

Se emiten las presentes observaciones con fundamento en lo que establece el artículo 10, fracción VII y XXVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 9 Ter, 77, 78, 85, 86, 87, 120, 121, 122, 123 y demás relativos al Código Urbano del Estado de Jalisco; artículo 38 fracción XX, artículo 43 fracción II, V, VII, VIII, XVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

Las observaciones hechas en el cuerpo del presente curso, las cuales se puntualizan de manera fundada y motivada, se hacen con el ánimo de que se cumplimente y adquiera el carácter de instrumento de planeación urbana de acuerdo al Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano, en el nivel de Plan Básico

RMB/MLIS/EIV/EGM

SEMADET 01730 - DGPOT/04-211/2018



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

SECRETARÍA
OFICIO SEMADET/DGPOT/ 0184/ 2018.

de Desarrollo Urbano bajo la modalidad de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, según lo estipulado por el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Atentamente

Dr. Rodolfo Morfano Salazar

Dirección General de Planeación y Ordenamiento Territorial

"2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"



[Handwritten initials]
RMS/MJS/EL/EGM
SEMADET 01790 - DGPOT/04-211/2018